

TRÁMITE NÚMERO: 6630

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	852
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TURISTICA YUNANGA CIA.LTDA., EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GARCIA LUZURIAGA EDGAR ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1100624053
CARGO:	LIQUIDADOR PRINCIPAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



Nº TRÁMITE: 71885-0041-17
DOCUMENTO: Nombramiento
05/10/17 2.1.6



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



Oficio No. SCVS.IRL.15.1718
Loja, 7 de Diciembre de 2015.

Asunto: Nombramiento Liquidador Principal

Ingeniero
Enrique García Luzuriaga
TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SCV.IRL.14.300 de 20 de Diciembre de 2014 se declaró la Disolución y se dispuso la liquidación de varias compañías entre ellas **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION**, y, mediante Resolución No. SCVS.IRL.15. 219 de 7 de Diciembre de 2015, se excluye a la compañía **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** de la resolución de disolución SCV.IRL.14.300 de 20 de Diciembre de 2014, debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011, he procedido a nombrar a usted como **Liquidador Principal** de la mencionada compañía.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente. Previo al desempeño de sus funciones, inscribirá su nombramiento dentro del término de diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de **Liquidador Principal**, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

El liquidador no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA**

Acepto el nombramiento de **Liquidador Principal** de la compañía **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION**.

Loja, a 16 DIC 2015

Ing. Enrique García Luzuriaga
LIQUIDADOR PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



RESOLUCION No. SCVS.IRL.15. 219

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No. SCV.IRL.14.300 de 20 de Diciembre de 2014 se declaró disueltas y se dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el No. 543, repertorio 4549 de 23 de Diciembre de 2014, dicha compañía fue constituida con domicilio en el Cantón Loja, Provincia de Loja, y se disolvió por estar incurso en la causal del inciso-tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE, el Ing. Enrique García Luzuriaga y Dr. Andrés Eguiguren, en sus calidades de ex Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, mediante comunicación recibida el día 7 de Diciembre de 2015 signada con el No. de trámite 2460-15, solicita "se excluya a la Compañía Turística Yunanga Cia. Ltda. de la Resolución Masiva de Disolución para poder realizar la liquidación por cuenta de la compañía.... (sic);

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS.IRL.15.276 de 7 de Diciembre de 2015, se ha pronunciado favorablemente para que dicte la resolución que excluye a la compañía **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA.**, de la Resolución masiva No. SCV.IRL.14.300 de 20 de Diciembre de 2014, para que pueda proseguir con el trámite de liquidación en forma individual; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SCV.IRL.14.300 de 20 de Diciembre de 2014 a la Compañía **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA.**, debiendo continuar con el proceso de liquidación y cancelación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR al Ing. Enrique García Luzuriaga como Liquidador Principal y al Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso como Liquidador Suplente de la compañía **TURISTICA YUNANGA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, correspondiéndoles como tal la representación legal, judicial y extrajudicial para los fines de liquidación; y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Liquidadores Ing. Enrique García Luzuriaga e Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO QUINTO.- PREVENIR al Administrador o Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts., 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**

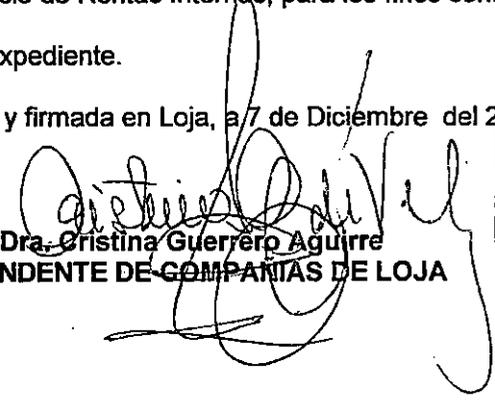


dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, de conformidad con lo que dispone el inciso 2do del Art. 373 de la Ley de Compañías

ARTÍCULO SEXTO:- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en Loja, a 7 de Diciembre del 2015


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA**

**EXPEDIENTE: 31675
TRAMITE: 2460-15
JCR**